

INF.FIS.UTF. N° 267/2021



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE CIERRE DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GETIÓN 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “MOVIMIENTO REGIONAL
PROGRESISTA” ORURO
(MRP)**

La Paz, 18 de noviembre de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la organización política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS	5
A.	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO.....	5
B.	CAJA.....	6
C.	FALTA DE PRESENTACIÓN DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES.....	7
D.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	8
III.	HECHO POSTERIOR.....	9
IV.	CONCLUSIÓN.....	9



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 267/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
Auditor Fiscalizador
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME DE CIERRE DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO REGIONAL PROGRESISTA” (MRP) ORURO**

Fecha : La Paz, 18 de noviembre de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”, asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización, efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Regional Progresista” (MRP) Oruro.



Antecedentes de la organización política

El Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante Resolución N° 094/2004 de 6 de octubre de 2004, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Movimiento Regional Progresista” con la sigla MRP, para su participación en procesos electorales de los municipios de El Choro, Soracachi y Toledo del Departamento de Oruro.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Regional Progresista” (MRP) Oruro.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota CITE: MRP/OR/NOT/008/2021 de 31 de enero de 2021 con Referencia: *“Presentación de POA y Presupuesto 2021” a la cual adjuntan:*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Plan Operativo Anual 2021 (fojas 4).
- Presupuesto para la Gestión 2021 (fojas 3).
- Presupuesto para la campaña electoral 2020-2021 (foja 1).
- Actividades a Ejecutar en la campaña electoral 2020-2021
- Clasificador Presupuestario del MRP (fojas 2).
- Resolución MRP-ACP N° 001/2021 (fojas 2).
- Resolución MRP-ACP N° 002/2021 (fojas 2).
- Resolución MRP-ACP N° 003/2021 (fojas 2).
- Resolución MRP-ACP N° 004/2021 (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2021, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 01 de febrero de 2021 y remitidos al a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 03 de febrero de 2021, tal como consta en la nota CITE. TEDO-RES-N° 41/2021, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 29 de agosto de 2022 con Referencia; *“Sobre instructivo presentación de estados financieros y otros Gestión 2021” a la cual adjuntan:*

- Balance General al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Balance de comprobación de sumas y saldos al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Estado de la cuenta muebles y enseres al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Estado de cuenta equipo de computación al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización el 30 de agosto de 2022, incumpliendo lo dispuesto en el artículo en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Regional Progresista” (MRP) Oruro.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018,
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Regional Progresista” (MRP) Oruro, se registra a Teodoro Genaro Chambi Juaniquina como Representante de la organización política.

1.6 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió el siguiente informe de fiscalización del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Regional Progresista” (MRP) Oruro.

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 200/2021	16/08/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 013/2022	31/01/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 031/2022	07/02/2022

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

En el Programa Operativo Anual de la Gestión 2021, presentado por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Regional Progresista” (MRP) Oruro, se menciona las siguientes actividades:

- Participación electoral de la agrupación ciudadana movimiento regional progresista MRP en las elecciones subnacionales 2021.
- Programación de reuniones ordinaria semanales de planificación electoral.
- Plan de campaña electoral en tiempos de pandemia, tomando medidas de bioseguridad.
- Apertura de casas de campaña
- Presentación s de candidatos del MRP a la población Orureña y a la prensa
- Pintado, caminatas, visita a hogares de niños y asilos y otros.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de las siguientes actividades fue de **Bs76,500,00**, sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs34.800,00** importe destinado para la campaña para las Elecciones Subnacionales 2021 de la organización política, concluyéndose que no se ejecutó el **54,51 por ciento** de lo planificado, no existiendo una relación entre lo planificado con lo ejecutado o una aclaración al respecto.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232 /2019 de 24 de mayo de 2019 señala

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutados por la*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse de la campaña electoral

- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto anual)

- I. *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana por las agrupaciones ciudadanas municipales podrían incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con los objetivos propuestos en el POA de la Gestión 2021, presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota una inadecuada planificación realizada.}

B. CAJA

Se verificó que el saldo de la cuenta “Caja” alcanza a **Bs2.300,00** no se encuentra respaldado por un arqueo practicado al 31 de diciembre de 2021 que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al responsable de la custodia del efectivo.

Artículo 77° (Manejo de caja)

- I. *De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la o el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado*

resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueos de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.

- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinado el monto de apertura, el límite máximo de desembolso de los gastos y a la o el responsable de su administración.*

La situación descrita se debe a que el Contador de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Regional Progresista” (MRP) Oruro, no ha respaldado el Balance General con la documentación de la cuenta “Caja”, ocasionando incertidumbre respecto al saldo expuesto.

C. FALTA DE PRESENTACIÓN DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES

La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Regional Progresista” (MRP) Oruro, presentó Estados Financieros de la Gestión 2021 sin adjuntar los comprobantes y otros registros auxiliares (mayores contables).

Al respecto, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

II. Los documentos de documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.

Artículo 87° (Estados financieros a presentar)

I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.***
- e) Comprobantes de Gastos.***
- f) Comprobantes de Diario.***
- g) Otros registros auxiliares.***

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas.

La observación comentada ocasiona que los estados financieros correspondiente a la gestión 2021, no cuenten con la documentación competente y suficiente que sustenten los saldos expuestos en los mismos.

D. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En la revisión realizada de la documentación de respaldo de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2021, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Regional Progresista” (MRP) Oruro, no adjunta las “Notas a los estados financieros”.

El artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que señala: “...Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:

a) Notas a los Estados Financieros

La ausencia de las notas a los estados financieros no permiten interpretar las aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros de la organización política.

III. HECHO POSTERIOR

El Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante Resolución TEDO-SP N° 18/2022 de 8 de febrero de 2022, resolvió cancelar la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana Municipal “Movimiento Regional Progresista” (MRP) Oruro.

La Ley 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en el artículo 118° (Informes de cierre) señala lo siguiente: “...El informe de cierre es elaborado cuando la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral verifica la emisión de la resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral o del Tribunal Electoral Departamental que corresponda de la pérdida de la personalidad jurídica de la organización política sujeta a fiscalización...”.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal al haber perdido su personería jurídica no corresponde efectuar la fiscalización de los Estados Financieros, presentado por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Regional Progresista” (MRP) Oruro.

Toda vez que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Regional Progresista” (MRP) Oruro, actualmente no cuenta con personalidad jurídica que le otorgue representación legal con la finalidad de ejercer derechos y cumplir obligaciones; en consecuencia para efectos

